

## **Comisión Nacional de Hidrocarburos**

### **Ingresos a Favor del Estado por Contratos de Exploración y Extracción, y por Comercialización de Hidrocarburos**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-46100-19-0089-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 89

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los ingresos que recibe el Estado por los Contratos de Exploración y Extracción, y por la comercialización de hidrocarburos, para comprobar que el cálculo de las contraprestaciones, la recepción de los ingresos, el cumplimiento de los pagos de los operadores petroleros y del comercializador, así como el registro contable de los ingresos y adeudos, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

#### ***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	49,980,879.8
Muestra Auditada	48,673,113.1
Representatividad de la Muestra	97.4%

El universo se integra por los ingresos que se obtuvieron de las ventas netas de hidrocarburos que derivan de los Contratos de Producción Compartida (comercialización), por el pago de las contraprestaciones de los Contratos de Exploración y Extracción (CEE) bajo las modalidades de Licencia y Producción Compartida, y por las penas convencionales cubiertas por los operadores, lo que dio un total de 49,980,879.8 miles de pesos, que se depositaron en las cuentas bancarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED); para su revisión, se seleccionó una muestra por 48,673,113.1 miles de pesos (97.4%), que se integra como sigue:

MUESTRA (Miles de pesos)		
Ingresos	Contratos	Monto
Comercialización (Contratos de Producción Compartida)	8	43,980,852.0
Ingresos de los CEE (Contraprestaciones)	33	2,713,844.9
Penas convencionales	14	<u>1,978,416.2</u>
<b>Total</b>		<b>48,673,113.1</b>

FUENTE: El Estado de Actividades Dictaminado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 del FMPED.

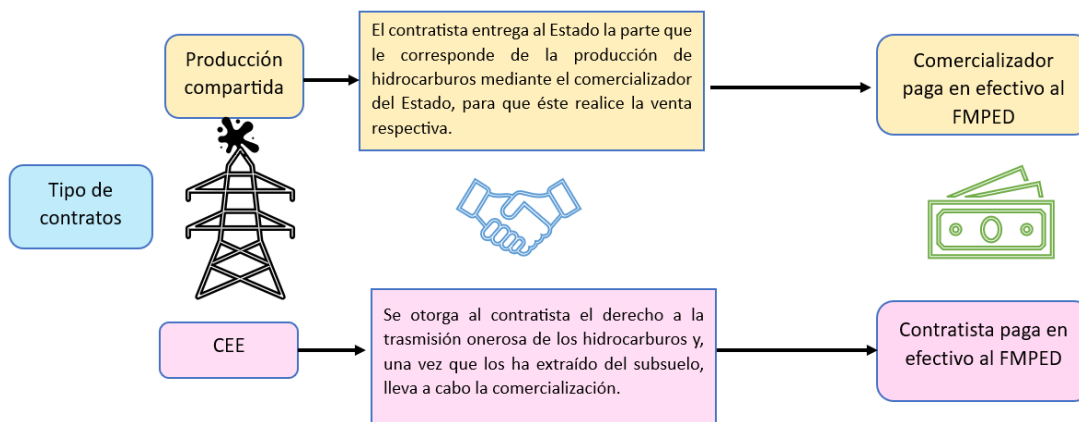
En el apartado "Ingresos Presupuestarios" del Tomo I "Resultados Generales" de la Cuenta Pública 2023, el FMPED reportó los ingresos antes citados, que además se integraron y revelaron en el Estado de Actividades de los Estados Financieros del FMPED.

### Antecedentes

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo (FMPED) tiene como obligación recibir y administrar los ingresos que se generan por los pagos de los operadores petroleros (empresas particulares o contratistas o empresas productivas del Estado), quienes formalizaron Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE) con el Estado mediante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en áreas autorizadas.

Entre las funciones de la CNH se encuentra la Administración Técnica de Asignaciones y de los CEE (incluye el seguimiento de las diferencias en las contraprestaciones pagadas por los contratistas, que le notifica el FMPED).

Las características de los contratos que generaron ingresos a favor del Estado en el 2023 se citan a continuación:



FUENTE: Elaborado por el personal comisionado de la ASF, con la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Cabe señalar que en la Cuenta Pública 2022, se realizó la auditoría 68 “Verificación de la Producción de Hidrocarburos y la Determinación de los Ingresos de los Contratos de Exploración y Extracción, Rondas 1 y 2”, en la que emitieron acciones de mejora para la CNH y el FMPED, respectivamente, relativas al seguimiento de penas convencionales, y al reconocimiento contable de adeudos a favor del Estado.

## **Resultados**

### **1. CONTROL INTERNO**

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno, se identificaron y analizaron los estatutos orgánicos o reglamentos, las estructuras orgánicas, los manuales de organización, la normativa interna, los ciclos operativos, los riesgos asociados y los sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

#### **1. Estructuras Orgánicas**

##### **CNH**

El 8 de marzo, el 6 y 29 de junio del 2023, la Secretaría de la Función Pública (SFP) autorizó la estructura orgánica con 160 y 224 puestos de estructura y eventuales, respectivamente.

##### **FMPED**

El 31 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la estructura orgánica del Banco de México (BANXICO), que incluye a las unidades administrativas de las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa, ambas del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), con un total de 52 plazas autorizadas de conformidad con el "Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas".

##### **PEMEX y PEP**

El 15 de enero de 2024, la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) un total de 135,759 plazas (106,347 sindicalizadas y 29,412 de confianza) autorizadas y vigentes al cuarto trimestre de 2023, que conformaron la estructura orgánica de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con la fracción IX, artículo 104 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

##### **SHCP**

En lo relativo a la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, el 30 de octubre de 2023, la SFP autorizó 93 puestos.

## 2. Reglamentos, Manuales de Organización y Estatutos Orgánicos

### CNH

El Reglamento Interno fue aprobado por su Órgano de Gobierno y publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con actualizaciones que se difundieron el 25 octubre de 2019, el 6 de enero de 2021, el 6 de abril de 2022 y el 8 de diciembre de 2023.

El Manual de Organización General (MOG) fue autorizado por el Comisionado Presidente de la CNH y se divulgó en el DOF el 12 de enero de 2021; sin embargo, se observó que no se encuentra alineado con el Reglamento Interno de la CNH, ya que omite las modificaciones y adiciones establecidas en los Acuerdos publicados en el DOF el 6 de abril de 2022 y el 8 de diciembre de 2023, relativas a las facultades de las direcciones generales de Contratación para la Exploración y Extracción, y de Medición y Comercialización de la Producción.

### BANXICO-FMPED

El Reglamento Interior de BANXICO (institución fiduciaria del FMPED) fue aprobado por la Junta de Gobierno, su última actualización corresponde al 27 de diciembre de 2021, se publicó en el DOF y se encontraba vigente en 2023.

El Coordinador Ejecutivo y Administrativo actualizó y autorizó los Manuales de Organización de las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa del FMPED en enero y diciembre de 2023, y difundidos en la página de la intranet de BANXICO.

### PEMEX Y PEP

PEMEX: El Estatuto Orgánico vigente en 2023 fue autorizado por el Consejo de Administración el 24 de junio de 2019 y se publicó en el DOF el 26 de julio de 2019; la última modificación aplicable para 2023, se difundió en el DOF el 1 de agosto de 2023.

PEP: El Estatuto Orgánico vigente en 2023 fue autorizado por su Consejo de Administración el 28 de marzo de 2022 y se publicó en el DOF el 31 de marzo de 2022.

El Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB) estuvo vigente conforme a tres documentos controlados y registrados por la Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional de la Subdirección de Capital Humano de PEMEX el 30 de junio de 2022, 31 de marzo y 31 de agosto del 2023, y fueron publicados en el Sistema de Control Normativo de PEMEX.

Los Manuales de Organización Específicos: Subdirecciones de Coordinación Operativa y Comercial, y de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones de PEP (comercialización de hidrocarburos de PEP y administración de la participación de PEP en los Contratos de Exploración y Extracción) fueron autorizados el 2 de abril de 2020 y estuvieron

vigentes en 2023, se comprobó que las áreas que las integran y sus funciones coinciden con las establecidas en el MOEB de agosto de 2023.

#### SHCP

El Reglamento Interior fue actualizado y publicado en el DOF el 6 de marzo de 2023, se constató que por modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) se realizaron ajustes nuevamente al reglamento y fue publicado en el DOF el 17 de enero de 2024.

El Manual de Organización General (proyecto) fue actualizado el 24 de agosto de 2023; no obstante, debido a las modificaciones de la Ley Orgánica antes citada, así como de las Disposiciones Generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal publicadas en el DOF el 22 de febrero de 2024, el proyecto inició de nuevo su actualización; cabe señalar que como evidencia documental de los avances, se proporcionó un Programa de Trabajo autorizado en la primera sesión del COCODI de 2024, así como 39 oficios que contienen las gestiones internas y externas para su validación y autorización en 2024. Al respecto, se constató que el Manual fue publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2024.

### **3. Normativa Interna y Externa**

La regulación aprobada y publicada para los procesos relacionados con el objetivo de la auditoría y con las atribuciones de la CNH, el FMPED, PEMEX, PEP y la SHCP se describe a continuación:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

### NORMATIVA APLICABLE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS A FAVOR DEL ESTADO

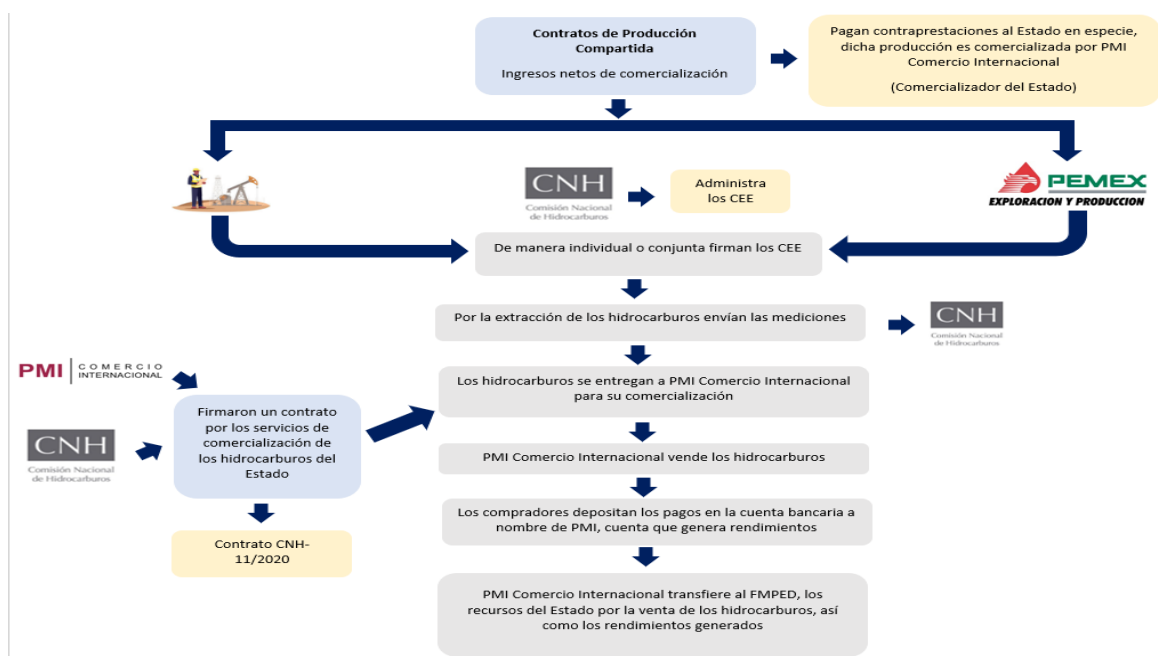
Título	Fecha de Autorización/ Formalización	Difusión	Regula
Ley de Hidrocarburos.	11/04/2014	DOF	Requisitos mínimos en la formalización de los Contratos de Producción Compartida y de los CEE. Autorizaciones y obligaciones de la CNH.
Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.	31/10/2014	DOF	Medición de Hidrocarburos.
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	11/08/2014	DOF	Determinación de las contraprestaciones en los contratos de licencia y producción compartida y regulación de los ingresos por comercialización.
	Reforma el 09/12/2019		Administración y supervisión de los aspectos financieros de los CEE. Atribuciones de la CNH, el FMPED y la SHCP.
Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	31/10/2014 Reforma el 22/05/2017	DOF	Determinación y verificación de las contraprestaciones.
Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.	11/08/2014 Reforma el 20/05/2021	DOF	Atribuciones de la CNH en materia energética.
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	11/08/2014 Reforma el 11/05/2022	DOF	Constitución del FMPED, recepción de los ingresos derivados de los contratos de producción compartida (Comercialización) y de los CEE.
Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica, y su Convenios Modificatorios, suscritos entre BANXICO, en su carácter de fiduciario del FMPED, la SHCP, la SENER, el SAT y la CNH.	08/12/2014 18/01/2017	Intranet	Mecanismos de coordinación y colaboración, asistencia técnica e intercambio de información entre las partes, en el ámbito de sus competencias, mediante un sistema informático.
Términos y Condiciones para el uso del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC).	04/11/2021	Intranet	Estructura el acceso al sistema y el entorno bajo el que opera, que permite vía remota el intercambio y registro de las transacciones.
Manual de Procedimientos de Operación, Administración Financiera de los Contratos del FMPED.	27/10/2021	Intranet	Regula las actividades de la Coordinación Ejecutiva y la Coordinación Administrativa.
Manual de Procedimientos de Operación, Operación Financiera del FMPED.	27/10/2021 Modificado el 10/08/2023	Intranet	Regula la recepción de los ingresos (por el Comercializador del Estado y por los CEE), distribuye los recursos financieros a favor de los contratistas y las transferencias a la TESOFE.
Acuerdos de Operación Conjunta	06/03/2018 18/12/2017 20/11/2018	N/A	Obligaciones y derechos contractuales entre PEP, en su calidad de socio no operador, y los contratistas (socios operadores) para la ejecución de los Contratos de Extracción y Exploración.

FUENTE: La normativa proporcionada por las entidades fiscalizadas.

#### 4. Ciclo operativo de los Ingresos derivados de la comercialización y de los CEE.

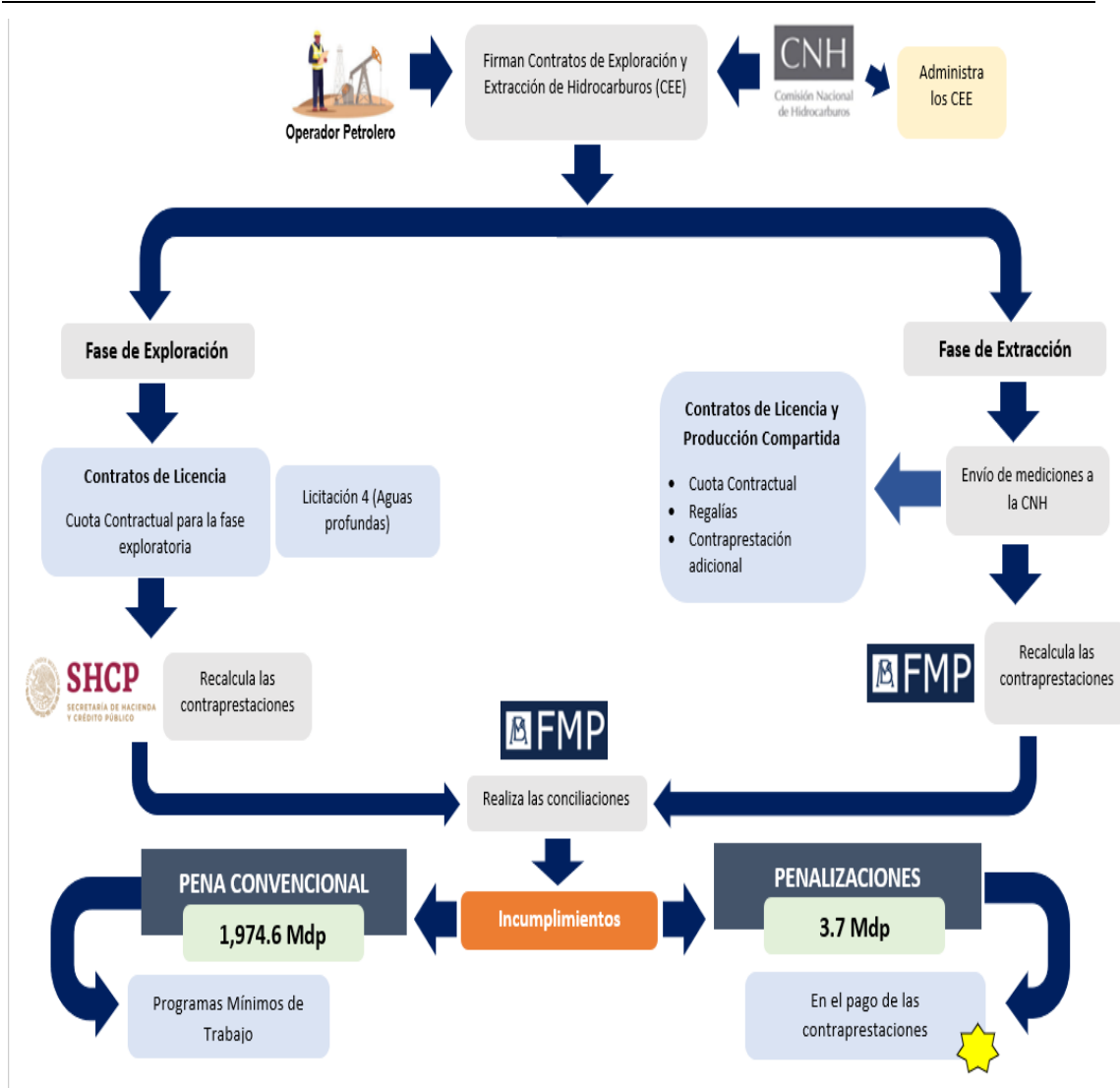
Los ingresos a favor del Estado en el 2023 se obtuvieron por la Comercialización de los hidrocarburos en los contratos de producción compartida (contraprestaciones pagadas en especie); las contraprestaciones pactadas en los Contratos de Exploración y Extracción (contraprestaciones pagadas en efectivo) y las penalizaciones por incumplimientos; la trazabilidad de las operaciones se muestra a continuación:

TRAZABILIDAD DE LOS INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN



FUENTE: Elaborado por el personal comisionado de la ASF, con la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

TRAZABILIDAD DE LOS INGRESOS POR CEE



FUENTE: Elaborado por el personal comisionado de la ASF, con la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.



Al respecto, se determinaron áreas de oportunidad en los aspectos siguientes:



**Normativa**

Resultado 1:

- El Manual de Organización General de la CNH, vigente en el 2023, no se encuentra actualizado.



**Penalizaciones**

Resultado 2:

- La CNH carece de mecanismos de seguimiento y control de las penalizaciones, y los cálculos no se encuentran regulados en un procedimiento, ni en un sistema informático institucional.



**Adeudos a favor del Estado de un CEE**

Resultado 3:

- El CEE CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018 suscrito por un contratista (operador) y PEP (socio no operador), al cierre del ejercicio 2023 presentó un adeudo a favor del Estado por 102,787.5 miles de pesos por diferencias en el pago de las contraprestaciones notificadas por el FMPED, las cuales generaron penalizaciones por 74,180.0 miles de pesos.

## 5. Sistema de Control Interno Institucional y Administración de Riesgos

### CNH

En el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2023, se identificó que 33 elementos de control evaluados obtuvieron un cumplimiento del 92.2%; las principales áreas de oportunidad se relacionan con los perfiles y descripciones de puestos, cuyas funciones no fueron acordes con el Reglamento Interno vigente en 2023, ni se alinearon con la estructura organizacional. Las acciones por realizar para su mitigación se incorporaron en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2024.

Respecto del Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al cuarto trimestre del 2023, se concluyeron 21 de las 25 acciones de control, con un cumplimiento del 84.0%.

### FMPED

La Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos de BANXICO llevó a cabo la aplicación de formularios para evaluar diversas actividades de control interno, del 5 al 23 de junio de 2023; como resultado, se determinó que BANXICO cuenta con una estructura funcional para el Sistema de Control Interno (SCI), que incluye al FMPED.

En relación con la Evaluación de Riesgos Operativos que realizó la Dirección de Administración de Riesgos de BANXICO, se identificaron los siguientes:

- Errores o retrasos en el envío del reporte de los flujos recibidos del Comercializador del Estado.
- Errores y retrasos en el cálculo de las contraprestaciones.
- Acceso a la información confidencial del SIPAC a personal no autorizado.

Se constató que, para su seguimiento, el FMPED estableció el "Programa de Actualización 2022-2024", que contiene las unidades responsables, la matriz y el mapa de riesgos operativos, en los que se identificaron 11 controles para mitigar los riesgos antes citados.

#### PEMEX Y PEP

La Auditoría Interna de PEMEX realizó una revisión de desempeño, cuyo objetivo fue "verificar el cumplimiento de las metas físicas, financieras y volumétricas del CEE Misión" (en el que PEP es socio de un contratista para operar el área de producción Misión); al respecto, se identificaron hallazgos, como sigue:

- Atrasos en las aportaciones de efectivo de PEP como socio no operador.
- Los gastos registrados en la Cuenta Operativa de la sociedad no se lograron vincular con los movimientos de los estados de cuenta.
- Aumento de los gastos administrativos realizados por el contratista, en lugar de destinarlos a la perforación y terminación de 41 pozos en desarrollo en el área Misión.
- Aumento del 193.0% en el pago de la nómina por el contratista (gasto de la sociedad), no obstante que la plantilla disminuyó en el periodo revisado.

#### SHCP

En el SCII 2023, la SHCP reportó que al cuarto trimestre del PTCI de 2023, las 133 acciones de mejora comprometidas se cumplieron al 100.0%. Además, en el PTCI 2024, en su primer reporte trimestral, se incluyó el proceso "Estimación de ingresos no tributarios e ingresos excedentes" operado por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.

Asimismo, en el Reporte de Avances del PTAR al cuarto trimestre de 2023 de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, se identificó un riesgo denominado "Reporte Anual que establezca los rangos de valores de los términos económicos para la exploración y extracción de hidrocarburos" (parámetros para la determinación de las contraprestaciones), previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el cual se calificó como "integrado de manera deficiente" y evaluado como un riesgo controlable.

## 6. Sistemas Informáticos

Para el control y registro de las operaciones relacionadas con la administración de los contratos de producción de hidrocarburos, la determinación y recepción de los ingresos por comercialización y por contraprestaciones a favor del Estado, las entidades fiscalizadas contaron con los sistemas siguientes:

### CNH

- Portal de Recepción de Información. Sistema para la recepción y validación de los volúmenes de producción de hidrocarburos.

### FMPED

- Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). El FMPED recibe e identifica los pagos que realizan los contratistas.
- Sistema Contable COI. Registra contablemente, en forma diaria, los pagos a cargo de los contratistas.
- Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC). Desarrollado por el FMPED, mediante el cual, se recibe y publica información de la CNH, el FMPED, la SHCP y los contratistas, en relación con los volúmenes de producción y los ingresos.
- Implementación Tecnológica del Modelo Económico (ITME). Instrumento diseñado por el FMPED y revisado por la SHCP para determinar las contraprestaciones, en términos de lo establecido en los contratos y la normativa aplicable.

### PEMEX

- Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP). Gestiona los procesos operativos y financieros de PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, entre otros, las aportaciones de flujo de efectivo de PEP como socio no operador a las sociedades, la comprobación de los operadores (contratistas), así como su registro contable.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 12 de noviembre de 2024, y en relación con la desactualización del Manual de Organización General, con oficio del 29 de noviembre de 2024, el Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH y enlace con la ASF, remitió el documento "Resultado 1, Atención a la Recomendación" del 28 de noviembre de 2024, con la información que se cita a continuación:

- El 18 de octubre de 2024, la CNH gestionó ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) la exención del análisis de impacto regulatorio (procesos

que garantizan regulaciones de calidad), con el fin proceder a la publicación del Manual de Organización General de la CNH; al respecto, la CONAMER, con un oficio del 25 de octubre de 2024, solicitó a la CNH información y aclaraciones, así como evidencia que permitan definir las atribuciones de las unidades Jurídica y Técnica de Exploración y su Supervisión, y la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero.

- Por lo anterior, la CNH señaló que están realizando trabajos de coordinación para atender la solicitud de la CONAMER, a efecto de continuar con las gestiones y publicar el Manual de Organización General.

Como resultado de la valoración de lo anterior, se determinó que la CNH continúa con las gestiones para la publicación del Manual de Organización General, por lo que la observación persiste.

#### 2023-0-46100-19-0089-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos fortalezca sus mecanismos de gestión y coordinación relativos a la actualización y autorización del Manual de Organización General, con el fin de que éste se publique y difunda en el Diario Oficial de la Federación, y surta los efectos legales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. REVELACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LOS INGRESOS**

Con la información contable del FMPED proporcionada por BANXICO, se integraron los ingresos, para comprobar su revelación en la Cuenta Pública 2023 y en el Estado de Actividades Dictaminado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 del FMPED.

### **UNIVERSO**

El Estado de Actividades Dictaminado reveló en los rubros "Ingresos por comercialización", "Ingresos derivados de los contratos" e "Ingresos por pena convencional" un monto total por 49,980,879.8 miles de pesos, como se cita a continuación:

## ESTADO DE ACTIVIDADES DICTAMINADO

(Miles de pesos)

Rubro		Montos
Ingresos por comercialización		43,980,852.0
Ingresos de los Contratos de Exploración y Extracción (CEE)		4,020,771.8
Cuota contractual para la fase exploratoria	2,343,321.3	
Regalías	441,321.0	
Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos	1,236,129.5	
Ingresos por pena convencional		<u>1,979,256.0</u>
<b>Total</b>		<b>49,980,879.8</b>

FUENTE: La documentación financiera y contable proporcionada por el FMPED.

Con base en las cifras reportadas como saldos acumulados en los Estados de Actividades mensuales emitidos por el FMPED del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y las Balanzas de Comprobación mensuales, se comprobó que los ingresos por 43,980,852.0, 4,020,771.8 y 1,979,256.0 miles de pesos, se integraron en la información que se presentó en el numeral V. Ingresos derivados de la LISH y el FMPED del Informe de Ingresos Presupuestarios de la Cuenta Pública 2023 y se revelaron en los Estados Financieros Dictaminados.

## MUESTRA

Para su revisión, se seleccionaron ingresos por 48,673,113.1 miles de pesos que representan el 97.4% del universo, generados por 8 contratos de Comercialización; 33 contratos de CEE; 10 penalizaciones y 4 penas convencionales, como se citan a continuación:

## A) INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN

El FMPED recibió pagos por 43,980,852.0 miles de pesos por las ventas netas de los hidrocarburos extraídos a favor del Estado en especie, derivados de las operaciones en producción regular y en fase de prueba, los compradores depositaron en una cuenta creada para la recepción de los ingresos por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI), que funge como Comercializador del Estado, y éste, a su vez, transfirió los recursos mensualmente al FMPED, junto con los intereses que generaron mientras permanecieron en dicha cuenta, como sigue:

COMERCIALIZACIÓN  
(Miles de pesos)

Tipos de contratos		Núm. de contratos	Monto
Producción Compartida	Exploración y Extracción	3	26,475,878.7
Producción Compartida	Extracción	4	17,485,095.2
Intereses		<u>1</u>	<u>19,878.1</u>
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>43,980,852.0</b>

FUENTE: La nota 11 a los Estados Financieros Dictaminados del FMPED.

**B) INGRESOS DERIVADOS DE LOS CEE**

El FMPED recibió pagos por 2,713,844.9 miles de pesos a favor del Estado por concepto de contraprestaciones (Cuota contractual para la fase exploratoria, Regalías y Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos), que erogaron los operadores petroleros en términos de la LISH, como sigue:

CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN  
(Miles de pesos)

Tipos de contratos		Núm. de contratos	Monto
Licencia	Extracción	6	1,259,817.2
Licencia	Exploración y Extracción	10	997,554.7
Producción Compartida	Exploración y Extracción	8	287,262.3
Licencia	Exploración y Extracción	<u>9</u>	<u>169,210.7</u>
Total		33	2,713,844.9

FUENTE: La Nota 10 a los Estados Financieros Dictaminados del FMPED.

**C) INGRESOS POR PENA CONVENCIONAL Y PENALIZACIONES**

Los operadores petroleros efectuaron pagos por 1,974,644.4 miles de pesos por incumplimientos a los Programas Mínimos de Trabajo (PMT); y penalizaciones por 3,771.8 miles de pesos que determinó la CNH por diferencias en el pago de las contraprestaciones de los CEE, como se cita a continuación:

PAGOS POR PENA CONVENCIONAL Y PENALIZACIONES  
(Miles de pesos)

Tipos de contratos		Concepto	Núm. de contratos	Monto
Licencia	Exploración y Extracción	Incumplimiento al PMT	3	1,400,902.8
Producción Compartida	Exploración y Extracción	Incumplimiento al PMT	1	573,741.6
Licencia	Exploración y Extracción	Pagos extemporáneos	<u>10</u>	<u>3,771.8</u>
Total			14	1,978,416.2

FUENTE: La Nota 12 a los Estados Financieros Dictaminados del FMPED.

**3. INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS**

Se comprobó que el FMPED recibió ingresos por 43,960,973.9 miles de pesos de siete contratos bajo la modalidad de Producción Compartida por el concepto "Ingresos netos de comercialización para la producción comercial regular", como se muestra en el siguiente cuadro:

## CONTRATOS QUE GENERARON INGRESOS POR COMERCIALIZACIÓN

(Miles de pesos)

Núm.	Registro Fiduciario (Identificador de FMPED)	Contrato	Monto	%
1	RF-C032-2017-010	CNH-M1-EK-BALAM/2017	25,987,216.8	59.1%
2	RF-C049-2017-041	CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017	6,444,032.4	14.7%
3	RF-C003-2015-003	CNH-R01-L02-A1/2015	5,787,615.7	13.2%
4	RF-C005-2016-002	CNH-R01-L02-A2/2015	3,233,188.3	7.4%
5	RF-C004-2016-001	CNH-R01-L02-A4/2015	2,020,258.8	4.6%
6	RF-C072-2018-040	CNH-M4-ÉBANO/2018	337,307.1	0.8%
7	RF-C050-2018-002	CNH-M3-MISIÓN/2018	<u>151,354.8</u>	<u>0.3%</u>
TOTAL			43,960,973.9	100.0%

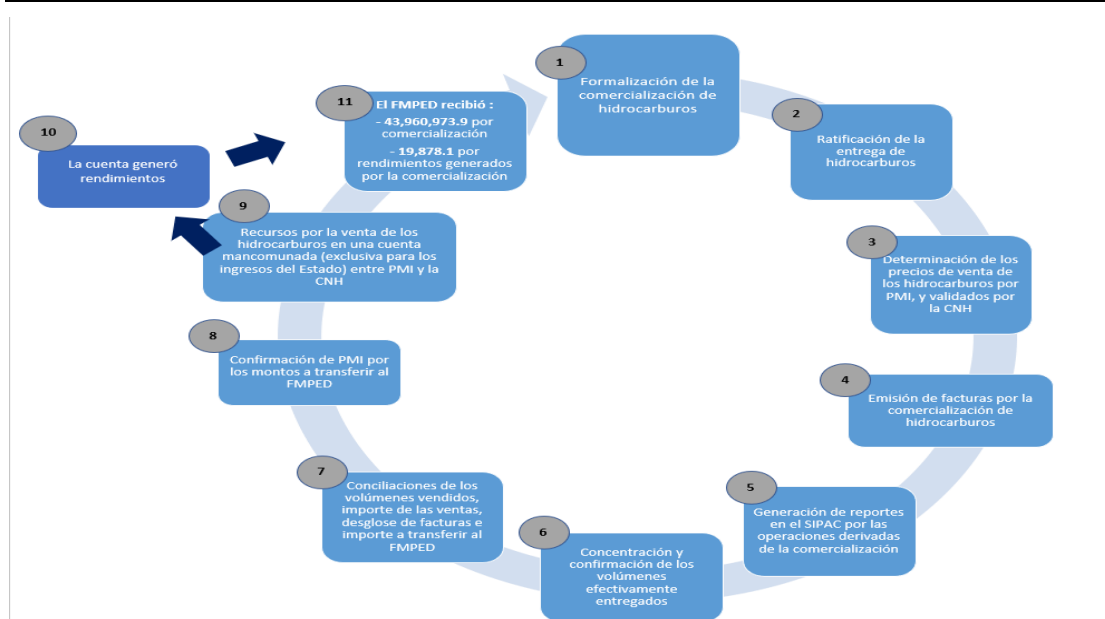
FUENTE: La base de datos denominada "Requerimiento DGAFFC.C1.035.2024C", pestaña "ASFComercializador" proporcionada por el FMPED.

Los ingresos por comercialización se regulan por los términos pactados en los contratos; los volúmenes de crudo, gas y condensados que pagaron los operadores petroleros al Estado, y la venta realizada por PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., de conformidad con el contrato de prestación de servicios que formalizó con la CNH el 19 de noviembre de 2020.

Con el análisis de la base de datos denominada "Requerimiento DGAFFC.C1.035.2024C", que contiene el detalle de los ingresos recibidos en el 2023 y las pólizas contables generadas por la captación de los ingresos por comercialización y proporcionadas por el FMPED, así como la documentación soporte revisada, se comprobó que los ingresos se obtuvieron y validaron como sigue:

CICLO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTIENEN POR COMERCIALIZACIÓN

(Miles de pesos)



FUENTE: Elaborado por el personal comisionado de la ASF, con base en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

1. Formalización de la comercialización: siete protocolos de comercialización, así como ocho convenios modificatorios celebrados entre la CNH y el comercializador del Estado por cada contrato, en los cuales se establecen, entre otras actividades, la programación (nominaciones) de los volúmenes de hidrocarburos a entregar, la mecánica de cálculo de los precios de los hidrocarburos por vender y los términos de pago.
2. Entrega de hidrocarburos: 205 actas que se formalizaron entre el contratista y PMI por la entrega y recepción de hidrocarburos. En este mismo acto, PMI, en su carácter de comercializador, entregó los hidrocarburos (crudo, gas o condensados) a sus compradores.
3. Precios de venta: 175 formatos de cálculo, mediante los cuales el Comercializador del Estado determinó los precios de venta de acuerdo con el Anexo "B" de los protocolos de comercialización, los cuales fueron validados por la CNH.
4. Facturación de las ventas: La CNH, en cumplimiento de la cláusula 10.2 del contrato de prestación de servicios, emitió 284 CFDI a los compradores de los hidrocarburos.
5. Información generada por el SIPAC: Mediante los datos que registró el Comercializador del Estado en el SIPAC, se generaron 14 reportes anuales con los registros de los



volúmenes y los precios del petróleo, del gas natural y de los condensados, así como las operaciones de comercialización (ventas, volúmenes, IVA causado, contraprestación determinada), y se confirmó que los datos coinciden con las 205 actas, citadas en el numeral 2.

6. Concentración y confirmación de los volúmenes entregados: 105 actas mensuales suscritas por la CNH, el contratista y el Comercializador del Estado.
7. Conciliaciones: 25 formatos suscritos por la CNH y el Comercializador del Estado, en los que se hicieron constar los volúmenes de hidrocarburos vendidos, el importe total de la venta, el desglose de las facturas emitidas, y el monto por transferir al FMPED. Asimismo, se detallaron las facturas que emitió PMI, por la prestación de los servicios.
8. Confirmación de montos por transferir: 85 correos emitidos por el Comercializador del Estado al FMPED y a la CNH, con los que notificaron los montos por depositar de la comercialización.
9. Transferencia de recursos al FMPED: Mediante 12 estados de cuenta de JPMorgan Chase Bank, N.A., y 12 Estados de Cuenta del FMPED se identificaron los recursos recibidos y por los cuales, se emitieron 105 pólizas contables por la captación de los ingresos y sus intereses.
10. y 11. La cuenta mancomunada entre el Comercializador del Estado y la CNH recibió ingresos por 43,960,973.9 miles de pesos, y generó intereses por 1,119.8 miles de dólares, equivalentes a 19,878.1 miles de pesos, a los tipos de cambio mensuales para solventar obligaciones, los cuales se constataron con los 12 Formatos de Autorización de Transferencias mensuales emitidos por la CNH, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del contrato de prestación de servicios.

#### **4. INGRESOS POR CONTRAPRESTACIONES DE LOS CEE**

Con el análisis de las bases de datos de ingresos proporcionadas por el FMPED, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2023, se comprobó que 33 CEE pagaron 2,713,844.9 miles de pesos por contraprestaciones, cuya integración se cita a continuación:

## INGRESOS A FAVOR DEL ESTADO DERIVADOS DE LOS CEE POR TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN

(Miles de pesos)

Contrato	Contraprestaciones						Total
	Cuota contractual para la fase exploratoria	Regalías	Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos	Ajuste por diferencias en la Cuota contractual para la fase exploratoria	Ajuste por diferencias en las Regalías	Ajuste por diferencias en la Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos	
	A	B	C	D	E	F	G = A + B + C + D + E + F
CNH-R02-L03-CS-06/2017	1,012.6			206.6			1,219.2
CNH-R02-L03-CS-04/2017	11,656.2			0.0			11,656.2
CNH-R02-L03-CS-05/2017	11,124.0			0.0			11,124.0
CNH-R02-L03-BG-03/2017	5,520.4			0.0			5,520.4
CNH-R02-L02-A9.BG/2017	2,834.7			646.8			3,481.5
CNH-R02-L02-A8.BG/2017	1,800.7			580.1			2,380.8
CNH-R02-L03-VC-03/2017	1,651.6			322.9			1,974.5
CNH-R01-L03-A17/2016	909.6			98.7			1,008.3
CNH-R01-L03-A13/2015	954.0			0.0			954.0
CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018	117,696.4			0.0			117,696.4
CNH-R01-L04-A4.CS/2016	112,323.6			0.0			112,323.6
CNH-R02-L04-AP-CS-G09/2018	110,938.8			0.0			110,938.8
CNH-R02-L04-AP-CM-G09/2018	105,522.0			0.0			105,522.0
CNH-R02-L04-AP-CS-G03/2018	104,143.8			0.0			104,143.8
CNH-R02-L04-AP-PG05/2018	98,852.6			0.0			98,852.6
CNH-R02-L04-AP-PG02/2018	77,635.8			0.0			77,635.8
CNH-R02-L04-AP-PG03/2018	74,583.6			0.0			74,583.6
CNH-R02-L04-AP-CS-G07/2018	68,731.0			4,592.3			73,323.3
CNH-R01-L04-A5.CS/2016	122,534.8			0.00			122,534.8
CNH-R02-L01-A15.CS/2017	39,466.5			5,002.4			44,468.9
CNH-M3-MISIÓN/2018	34,089.3			310.3			34,399.6
CNH-R03-L01-G-TMV-03/2018	28,514.7			0.0			28,514.7
CNH-R02-L01-A7.CS/2017	28,131.7			0.0			28,131.7
CNH-R02-L01-A8.CS/2017	27,905.5			0.0			27,905.5
CNH-R03-L01-G-TMV-04/2018	27,529.9			0.0			27,529.9
CNH-R03-L01-G-CS-01/2018	25,467.0			1,876.0			27,343.0
CNH-M4-ÉBANO/2018	68,968.9			0.0			68,968.9
CNH-M5-MIQUETLA/2018	1,633.4	30,033.3	54,212.5	0.0	10,193.6	16,320.0	112,392.8
CNH-R02-L03-VC-01/2018	1,723.8	1,714.0	7,780.6	5,716.2	505.3	2,021.5	19,461.4
CNH-A4.OGARRIO/2018	0.0	184,105.6	308,778.0	0.0	2,995.9	2,580.5	498,460.0
CNH-R01-L03-A7/2015	0.0	45,255.9	302,251.7	0.0	0.0	0.0	347,507.6
CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018	0.0	125,687.6	218,690.3	0.0	215.7	0.0	344,593.6
CNH-R01-L03-A1/2015	0.0	854.3	7,212.4	0.0	6,534.4	52,692.6	67,293.7
Total	1,313,856.9	387,650.7	898,925.5	19,352.3	20,444.9	73,614.6	2,713,844.9

FUENTE: La base de datos de los ingresos de los CEE, la balanza de comprobación y los auxiliares contables proporcionados por el FMPED.

Con los términos establecidos en los CEE y en la normativa aplicable, se comprobó el empleo de las fórmulas conforme a los conceptos y las variables para la determinación de las contraprestaciones como sigue:

## A) Cuota Contractual para la Fase Exploratoria (Etapa de Exploración)

Se seleccionaron 29 CEE que pagaron 1,313,856.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- Los km<sup>2</sup> de las áreas contractuales asignadas para las actividades petroleras fueron coincidentes entre las bases de la licitación, los contratos y los Planes de

Exploración. En los casos de modificaciones en las áreas contractuales, se identificó que la CNH aprobó y registró siete reducciones de áreas contractuales, como se confirmó en el SIPAC, mediante el reporte RI\_CNH\_07\_U "Actualización de la superficie del área contractual", en cumplimiento del procedimiento formalizado por la CNH denominado "Registro y actualización de áreas contractuales en SIPAC".

- Las cuotas de 1,669.53 pesos (de los primeros 60 meses del contrato) y 3,992.39 pesos (a partir del mes 61 de vigencia del contrato en adelante) aplicables a las áreas contractuales, fueron definidas para el ejercicio 2023 por la SHCP en el "Reporte anual por el que se establecen los rangos de valores de los términos económicos para la exploración y extracción de hidrocarburos 2023"; cabe señalar que la determinación de la cuota contractual coincidió con el cálculo del FMPED.

Asimismo, el FMPED determinó ajustes por diferencias de 19,352.3 miles de pesos de 10 CEE; y se constató que fueron pagadas por los contratistas en el plazo establecido en los CEE (periodo de ajustes).

Además, al cierre del ejercicio de 2023, 24 CEE se encontraron al corriente del pago de la cuota contractual, y 5 presentaron un saldo a favor del Estado por 34,204.1 miles de pesos.

B) Regalías y Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos (Etapa de Extracción)

Con el análisis de la base de datos denominada "Requerimiento DGAFFC.C1.035.2024C", se seleccionaron 6 CEE que pagaron las siguientes contraprestaciones:

- Regalías por 387,650.7 miles de pesos.
- Ajustes por diferencias en las regalías por 20,444.9 miles de pesos.
- Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos por 898,925.5 miles de pesos.
- Ajuste por diferencias en la contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos por 73,614.6 miles de pesos.

Al respecto, con base en los volúmenes de producción mensuales de petróleo, condensados y gas natural, los precios contractuales de los hidrocarburos (precios de venta) y las tasas sobre el valor de cada hidrocarburo y los términos establecidos en la LISH y en el anexo 3 de los CEE, se comprobó que las contraprestaciones determinadas y verificadas por el FMPED coinciden con el cálculo determinado por la ASF, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR CEE

Núm.	Contrato	Actas de volúmenes de producción consultadas	Precios contractuales determinados	Valores contractuales de hidrocarburos obtenidos	Tasa de Regalías (variable) <sup>1/</sup>	Tasa Fija de Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos <sup>2/</sup>
1	CNH-M5-MIQUETLA/2018	13	72	72		13.00%
2	CNH-R02-L03-VC-01/2018	13	48	48		40.00%
3	CNH-A4.OGARRIO/2018	13	72	72		13.00%
4	CNH-R01-L03-A7/2015	7	36	36		60.82%
5	CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018	13	42	42		13.00%
6	CNH-R01-L03-A1/2015	<u>14</u>	<u>72</u>	<u>72</u>		64.50%
	Total	73	342	342		

FUENTE: La documentación proporcionada por la CNH y por el FMPED.

<sup>1/</sup> Las regalías son definidas en la LISH para cada tipo de hidrocarburo, de conformidad con lo establecido en el "Reporte anual por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece los rangos de valores de los términos económicos de los contratos para la exploración y extracción de los hidrocarburos para el año 2023".

<sup>2/</sup> La Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos se definió desde el procedimiento de adjudicación y se encuentra establecida en la cláusula denominada "Contraprestaciones" en cada uno de los CEE.

NOTA: Los porcentajes de la "Tasa Fija de Contraprestación adicional sobre el valor de los hidrocarburos" se presentan en dos decimales, debido a que así se encuentran establecidos en cada uno de los CEE.

## 5. INGRESOS POR PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES

En 2023, el FMPED recibió recursos por 1,974,644.4 miles de pesos de 4 contratos por penas convencionales, y 3,771.8 miles de pesos de 10 contratos por penalizaciones, como se detalla a continuación:

### INCUMPLIMIENTO EN LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE TRABAJO (PMT)

Los operadores petroleros de los contratos CNH-R01-L04-A1.CS/2016 (A1.CS), CNH-R02-L04-AP-CM-G01/2018 (CM-G01), CNH-R02-L04-AP-CS-G02/2018 (CS-G02) y CNH-R03-L01-G-CS-03/2018 (CS-03), se hicieron acreedores a penas convencionales por 1,974,644.4 miles de pesos, por el incumplimiento de 141,947 unidades de trabajo (valores de las actividades por realizar en la fase de exploración), no ejecutadas por los contratistas en términos de lo establecido en el Anexo 5 "Programa Mínimo de Trabajo" de los contratos.

En los contratos, la verificación del cálculo se hizo con base en las unidades comprometidas de los PMT y, al compararse con las unidades de trabajo, se determinaron las unidades no acreditadas.

Con los oficios de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH, donde se acreditan las unidades de trabajo realizadas por los CEE, las garantías de cumplimiento de los CEE, los precios del crudo Brent y las Resoluciones del Órgano de Gobierno de la CNH que establecen las fechas de término del periodo inicial de exploración, se comprobó que la pena determinada por el equipo auditor coincidió con el cálculo que realizó la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica de la CNH, conforme a lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS AL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO (PMT)									
CONTRATO	UNIDADES DE TRABAJO (UT) <sup>1/</sup>	VALOR DE REFERENCIA POR UT <sup>2/</sup> (Dólares)		PENA CONVENCIONAL		INGRESOS POR PC			
		A	B	VALOR DE REFERENCIA ACTUALIZADO <sup>3/</sup> (Dólares)	MONTO DETERMINADO <sup>4/</sup> (Miles de dólares) D = A * C /1000	MONTO DE LA PC <sup>5/</sup> (Miles de dólares)	E	TIPO DE CAMBIO F	MONTO DE LA PC (Miles de pesos) G = E * F
A1-CS	comprometidas	59,241	1,030						
	acreditadas	4,598							
CM-G01	no ejecutadas	54,643	1,030	1,234	67,429.5	42,211.7	18.3448	774,365.5	
	comprometidas	103,500	1,044						
CM-G01	acreditadas	57,458.82							
	no ejecutadas	46,041.18	1,044	1,165	53,638.0	36,050.2	17.026	613,791.5	
CS-G02	comprometidas	106,700	1,044						
	acreditadas	105,765							
CS-G02	no ejecutadas	935	1,044	1,165	1,089.3	732.0	17.4117	12,745.8	
	comprometidas	43,935	1,086						
CS-03	acreditadas	3,607							
	no ejecutadas	40,328	1,086	1,203	48,514.6	32,846.8	17.4672	573,741.6	
							Total	1,974,644.4	

FUENTE: Resoluciones emitidas por el Órgano de Gobierno de la CNH por la determinación de las penas convencionales por incumplimientos al PMT, Garantías de Cumplimiento y Anexo 5 de los CEE denominado "Programa Mínimo de Trabajo.

<sup>1/</sup> Los valores de las actividades por realizar en el periodo de exploración se encuentran en el Anexo 5 "Programa Mínimo de Trabajo" de cada CEE.

<sup>2/</sup> Parámetro (precio) del crudo Brent establecido en el Anexo 5 de los CEE a la fecha de su formalización.

<sup>3/</sup> Parámetro (precio) del crudo Brent establecido en el Anexo 5 de los CEE a la fecha de término del Periodo Inicial de Exploración (periodo en el que debieron cumplirse las UT comprometidas).

<sup>4/ y 5/</sup> PC: Pena convencional, cuyo monto se encuentra topado con la reducción de la garantía de cumplimiento, de conformidad con las cláusulas 17.1 y 18.1, según el contrato.

## PENALIZACIONES

El FMPED recibió ingresos por penalizaciones de 10 CEE por 3,771.8 miles de pesos, que pagaron 7 operadores petroleros en las fechas y periodos que se citan a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Núm.	Contrato	Registro fiduciario	Operador petrolero	Importe pagado por el operador				Periodo de la irregularidad
				Fecha	Miles de dólares	Tipo de cambio	Miles de pesos	
1	CNH-R02-L02-A5.BG/2017	RF-C042-2017-037	Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.	16/02/2023	1	18.5497	19.2	dic-22
				31/10/2023	67.9	18.0368	1,223.90	ene-23
				10/11/2023	*0.0	17.748	0.4	ene-23
				22/11/2023	36	17.2133	<u>619.2</u>	feb-23
				TOTAL			1,862.70	
2	CNH-R02-L02-A4.BG/2017	RF-C042-2017-036	Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.	27/04/2023	15	18.0723	271.6	dic-22
				22/11/2023	50	17.2133	<u>859.9</u>	feb-23
				TOTAL			1,131.50	
3	CNH-R02-L03-TM-01/2017	RF-C045-2017-024	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.	16/02/2023	0.4	18.5497	7.1	dic-22
				26/05/2023	7.7	17.6723	136.8	ene-23
				07/07/2023	0.5	17.1012	9.0	abr-23
				07/07/2023	2	17.1012	34.3	mar-23
				07/07/2023	3.1	17.1012	53.6	may-23
				07/07/2023	5.4	17.1012	92.3	feb-23
				31/10/2023	0.3	18.0368	5.1	sep-23
				31/10/2023	1.3	18.0368	23.9	jul-23
				31/10/2023	3.1	18.0368	56.2	jun-23
				10/11/2023	*0.0	17.748	0.4	
				31/10/2023	0.9	18.0368	<u>15.8</u>	ago-23
TOTAL			434.5					
4	CNH-R02-L02-A10.CS/2017	RF-C042-2017-038	Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I. de C.V.	27/04/2023	14.2	18.0723	<u>256.2</u>	dic-22
				TOTAL			256.2	
5	CNH-R02-L03-VC-02/2017	RF-C045-2017-033	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.	29/05/2023	3.3	17.5605	<u>57.7</u>	ene-23
				TOTAL			57.7	
6	CNH-R02-L03-BG-02/2017	RF-C044-2017-030	Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.	09/08/2023	*0.0	17.0767	<u>0.1</u>	mar-23
				TOTAL			0.1	
7	CNH-R01-L03-A24/2016	RF-C024-2016-025	Tonalli Energía, S.A.P.I. de C.V.	17/02/2023	1.1	18.4142	<u>20.2</u>	dic-22
				TOTAL			20.2	
8	CNH-R01-L03-A10/2016	RF-C021-2016-022	Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.	11/01/2023	0.3	19.026	<u>6.0</u>	nov-22
				TOTAL			6.0	
9	CNH-A4.OGARRIO/2018	RF-C036-2018-001	Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V.	06/07/2023			*0.0	may-23
				20/07/2023			1.2	may-23
				20/07/2023			1.6	may-23
				TOTAL			<u>2.8</u>	
10	CNH-R01-L03-A2/2015	RF-C006-2016-003	Consorcio Petrolero CP5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	10/08/2023	*0.0	16.9548	<u>0.1</u>	jun-23
				TOTAL			0.1	
TOTAL							3,771.8	

FUENTE: La base de datos denominada "Requerimiento DGAFFC.C1.035.2024C", proporcionada por BANXICO.

Nota: \* montos menores a 100.0 pesos o 100.0 dólares

Para verificar las penalizaciones antes citadas, se realizó lo siguiente:

- a) Se analizaron 10 plantillas denominadas CC\_01 "Cuadro de ingresos, cálculos y saldos de las contraprestaciones a favor del contratista", generadas por el Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC), que contienen los registros de los 12 meses por contrato (120 meses) de los pagos de las contraprestaciones realizadas por los operadores petroleros; al respecto, se identificó que, en 80 meses, el FMPED determinó pagos de menos por 16,265.5 miles de dólares (las regalías se pagan en dólares) y 193,268.2 miles de pesos entre su recálculo y las contraprestaciones cubiertas por los operadores petroleros, los cuales, mediante los oficios "Aviso de irregularidad por falta de pago de contraprestaciones a favor del Estado", notificó a la CNH y a los Operadores Petroleros para su seguimiento y pago, respectivamente.
- b) Se comprobó que, de 24 meses, los operadores realizaron el pago de las diferencias por 1,852.2 miles de dólares y 23,487.3 miles de pesos, además, cubrieron penalizaciones por 3,771.8 miles de pesos.
- c) En relación con los 56 meses restantes, con diferencias por 14,413.3 miles de dólares y 169,780.9 miles de pesos, se solicitó a la CNH información sobre el seguimiento de su pago y, en su caso, el estatus de las penalizaciones a que se hicieron acreedores los contratistas por la omisión de los pagos.
- d) En respuesta, la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) proporcionó 10 hojas de cálculo con las conciliaciones y análisis (una por cada contrato) que realizó en forma mecánica, de todos los movimientos (contraprestaciones, ajustes, diferencias, penalizaciones pagadas) durante la vigencia de los contratos, de noviembre de 2018 a junio de 2024, en los que se identificaron 198 meses con diferencias (incluidos los 80 meses del periodo 2023).

La revisión de los movimientos y el cálculo de las penalizaciones que realizó la DGSC en forma histórica se originó por la falta de seguimiento de la CNH de las diferencias notificadas por el FMPED, así como por la no sistematización del cálculo de las penalizaciones, por lo que, al cierre de 2023, la CNH no tenía certeza de que los pagos por las penalizaciones, por 3,771.8 miles de pesos, fueran correctos, tampoco de si las diferencias por 14,413.3 miles de dólares y 169,780.9 miles de pesos eran procedentes.

- Por lo anterior, con el cálculo que efectuó la DGSC mediante 40 plantillas del SIPAC, se verificaron, entre otros datos, los montos de las contraprestaciones, las fechas de pago de los operadores, las diferencias determinadas por el FMPED, los días de atraso que dieron lugar a las penalizaciones, así como los pagos respectivos y, con base en las tasas de interés interbancarias de equilibrio (TIIE), los tipos de cambio (FIX) y los términos establecidos en los Anexos 3 de los CEE, se comprobó que, durante la vigencia de los contratos, en su autodeterminación, los operadores petroleros

pagaron penalizaciones superiores a las determinadas en las hojas de Excel de la CNH.

Con base en lo antes citado, se observó que, en el 2023, la CHN no solicitó al FMPED la emisión de los Certificados de Pago a favor de los operadores petroleros, documento que avala que los operadores están al corriente en el pago de sus obligaciones, por lo que se hacen acreedores a incentivos mensuales en volúmenes de hidrocarburos.

Si bien es cierto que la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la CNH realizó la revisión histórica de los 10 CEE que generaron ingresos por penalizaciones, se observó que dio seguimiento a las diferencias, los pagos, y al cálculo de penalizaciones, y solicitó los Certificados de Pago hasta 2024, no obstante que su seguimiento debió realizarse desde que iniciaron las obligaciones de pago de las contraprestaciones; además, las conciliaciones no se encuentran reguladas en un procedimiento institucional, ni los cálculos están vinculados a un sistema informático institucional.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 12 de noviembre de 2024, el Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH y enlace con la ASF, en relación con la falta de procedimientos que regulen el seguimiento de las diferencias, los pagos, las conciliaciones, el cálculo de penalizaciones y su vinculación a un sistema informático institucional, mediante un oficio del 29 de noviembre de 2024, la Directora General de Seguimiento de Contratos de la CNH y la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos proporcionaron evidencia de la autorización, implementación y publicación en la intranet de la CNH de los procedimientos siguientes:

- "Verificación de Pago de Penalizaciones", vigente a partir del 3 de septiembre de 2024.
- "Requerimiento de Pago de Contraprestaciones y/o Penalizaciones para contratos de la Ronda 01, Licitación L03", vigente a partir del 7 de octubre de 2024.
- "Gestión de cobro de pago de contraprestaciones y/o penalizaciones por ajuste", vigente a partir del 24 de octubre de 2024.
- "Gestión de cobro de pago de contraprestaciones y/o penalizaciones por mora para Contratos Petroleros", vigente a partir del 10 de octubre de 2024.

En relación con el sistema institucional, la CNH evidenció que existe un proyecto aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Penalizaciones", el cual, por sus características, la CNH no pudo utilizar como una herramienta de apoyo; sin embargo, con la experiencia adquirida de la internalización de necesidades, la DGSC llevó a cabo dos reuniones de trabajo con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la CNH, el 8 y 11 de noviembre de 2024, para retomar el proyecto, ajustarlo y convertirlo en una herramienta eficiente.



Como resultado de la valoración de lo anterior, se determinó que la CNH implementó cuatro procedimientos institucionales que regulan las responsabilidades, las actividades, los controles, los cálculos, las notificaciones, los plazos, las conciliaciones y los entregables de las operaciones relacionadas con el pago de contraprestaciones o penalizaciones, por lo que esta parte de la observación se solventa.

En cuanto al Sistema de Cálculo de Penalizaciones, se iniciaron las gestiones en 2024 para reactivar su funcionalidad, por lo que esta parte de la observación persiste.

Por otra parte, se observó que el CEE CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018 suscrito por la CNH con un contratista (operador) y PEP (socio no operador), al cierre del ejercicio 2023, presentó un adeudo a favor del Estado por 102,787.5 miles de pesos, por diferencias en el pago de sus contraprestaciones, notificadas al contratista y a la CNH por el FMPED en su carácter de administrador financiero del contrato; al respecto, se tiene lo siguiente:

- a) La CNH conforme a sus atribuciones, no acreditó el seguimiento que debió realizar al incumplimiento de las contraprestaciones del operador petrolero ni las gestiones para determinar y cobrar penalizaciones por 74,182.0 miles de pesos, que se integran por 54,628.3 miles de pesos (2019 a 2022) y 19,553.7 miles de pesos del ejercicio 2023.
- b) Como fuente de obligación, se tiene la cláusula 14.1 y el numeral 5 “Procedimientos para el pago de Contraprestaciones” del Anexo 3 del CEE, que establece que el contratista está obligado a determinar y efectuar a más tardar el día 17 del periodo subsecuente, el pago de las contraprestaciones (representan ingresos a favor del Estado) al FMPED; en caso de resultar ajustes o diferencias, el FMPED notificará al contratista, para que se cubra el monto restante, de no hacerlo se hace acreedor a una penalización diaria por mora.
- c) La CNH, en el seguimiento de las diferencias y el cálculo de las penalizaciones, no acreditó acciones oportunas, ya que las omisiones del operador petrolero en el pago de las contraprestaciones van de 2019 a 2023.

PEP, en su calidad de socio no operador, celebró el Acuerdo de Operación Conjunta del 6 de marzo de 2018, en el cual se establece que el operador pagará todos los costos y cumplirá oportunamente con todas las obligaciones incurridas respecto de las operaciones conjuntas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 12 de noviembre de 2024, el Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH y enlace con la ASF, proporcionó el documento "Comentarios y aclaraciones respecto de ciertos elementos del resultado" del 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Directora General de Seguimiento de Contratos y la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, con los argumentos siguientes:

- Existen modelos de CEE que establecen una obligación a cargo de la CNH para exigir el cobro de las penalizaciones por diferencias en el pago de las contraprestaciones; sin embargo, en el contrato CNH-A3-CÁRDENAS-MORA/2018, no se infiere explícitamente que la CNH esté obligada a determinar el pago de contraprestaciones, el seguimiento de las diferencias, el cálculo, el cobro y la aplicación de las penalizaciones.
- Para la verificación de las contraprestaciones, el FMPED notificará a la SHCP y a la CNH sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones, a efecto de hacer valer los derechos que correspondan al Estado conforme al contrato, o que se apliquen las penas o sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras acciones legales, judiciales o penas que resulten aplicables.
- El 17 de octubre y 14 de noviembre de 2024, la DGSC realizó requerimientos de información respecto del pago de las penalizaciones notificadas.
- El 22 de octubre de 2024, el contratista presentó a la CNH la solicitud de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (CFFM).
- La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento destaca que, con los avisos que da el Fondo o la SHCP a la CNH, se busca que se hagan valer los derechos que corresponden al Estado conforme al contrato, o se apliquen las penas o sanciones que se prevean en el contrato.
- La CNH enfatizó que, a pesar de que ni el CEE ni el marco normativo le exijan realizar gestiones de cobro, se realizaron las acciones siguientes:
  1. Mediante un correo del 1 de agosto de 2024, se remitió al contratista el cálculo de penalizaciones estimadas.
  2. Con un oficio del 17 de octubre de 2024, se notificaron al contratista los periodos en los que se generaron las diferencias en el pago de las contraprestaciones.

Como resultado de la valoración de los argumentos de la CNH, respecto de que no se encuentra obligada en este CEE a exigir el cobro de las penalizaciones, si lo está para hacer valer los derechos de los Estados Unidos Mexicanos por medio del Ejecutivo Federal, por lo que, en ese sentido, formalizó el CEE respectivo.

No obstante que en el CEE hay una omisión en el clausulado para que la CNH exija el cobro de las penalizaciones, en sus atribuciones, como representante del Estado y Órgano Regulador no subsanó dicha omisión en el contrato, mediante un procedimiento modificatorio y, al no incluir esta obligación, la CNH pone en riesgo la recuperación de adeudos y la determinación y cobro de las penalizaciones a que haya lugar, lo que afecta directamente el interés público.

Cabe señalar que el CEE se formalizó el 6 de marzo de 2018, con una vigencia de 25 años y, no obstante que se argumentaron cambios de administración en 2022, fue hasta septiembre y octubre de 2024 que implementaron cuatro procedimientos institucionales para regular diversas actividades relacionadas con el pago de contraprestaciones o penalizaciones.

Por otra parte, la DGS señaló que, de conformidad con los Lineamientos de Supervisión de la CNH, el seguimiento documental no se acota a una periodicidad específica, se trata de una actividad permanente; sin embargo, no acreditó con evidencia documental el seguimiento de las diferencias de las contraprestaciones notificadas por el FMPED, lo que contraviene el artículo 21. Atribuciones del Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, fracción VII del Reglamento Interno de la CNH, en el que se establece: "Coordinar las acciones a ejercer por parte de las unidades administrativas a su cargo, asociadas al seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los operadores petroleros, derivadas de los Contratos, Asignaciones y Normativa Aplicable".

La CNH tampoco proporcionó evidencia documental sobre si los adeudos a favor del Estado se derivaron de casos fortuitos o de fuerza mayor, en términos de lo establecido en el artículo 28, fracción VII, denominado "Funciones de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos", en el que se señala "Determinar en conjunto con la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, la existencia de alguna de las causales de caso fortuito o fuerza mayor, de rescisión administrativa o contractual, de terminación anticipada e imposición de penas convencionales de los Contratos y de estimarlo procedente, ésta ponga a consideración del Órgano de Gobierno la resolución respectiva"; únicamente informó que el contratista presentó la solicitud de reconocimiento de caso fortuito el 22 de octubre de 2024, pero no proporcionó el soporte respectivo.

Es de señalar que la CNH no informó sobre las acciones por efectuar para que el operador petrolero realice los pagos por contraprestaciones a favor del Estado que adeuda por 102,787.5 miles de pesos, ni de las penalizaciones por 74,182.0 miles de pesos (54,628.3 miles de pesos de 2019 a 2022) y 19,553.7 miles de pesos del ejercicio 2023, por lo que la observación persiste.

Respecto de PEP, en su calidad de socio no operador, en el CEE CNH-A3-CÁRDENAS-MORA/2018, se observó que no tenía conocimiento del adeudo de las contraprestaciones y penalizaciones antes señaladas a cargo de su socio operador.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 12 de noviembre de 2024, la S.P.A. del titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió el 21 de noviembre de 2024 una nota informativa del 19 de noviembre de 2024, suscrita por el Gerente de Operación de Contratos y Asociaciones de Producción Sur de PEP, con la que informó que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Operación Conjunta relacionado con el CEE, el socio operador es el responsable de pagar todos los costos y de cumplir oportunamente con las obligaciones incurridas; sobre el particular, PEP no tuvo conocimiento oficial por parte del socio operador de los

incumplimientos en el pago de contraprestaciones y posibles penalizaciones. En caso de existir cualquier tipo de adeudo derivado de incumplimientos, PEP instará al socio operador a regularizar los pagos para mantener la Propiedad Conjunta libre de toda carga o gravamen que se derive de las Operaciones Conjuntas.

Como resultado de la valoración de lo anterior, se concluye que PEP no acreditó contar con mecanismos de coordinación y supervisión para garantizar que el socio operador cumpliera con el pago de las contraprestaciones del CEE, por lo que el argumento de PEP de instar a su socio para la regularización de los pagos no es suficiente para que cumplan con sus obligaciones contractuales, ya que, de conformidad con la cláusula 2.5 del CEE, PEP en su calidad de socio no operador tiene responsabilidad solidaria, y se obliga igualmente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con la CNH, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/073/2025 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control Específico de la CNH con motivo de la omisión en el cobro de penalizaciones originadas en el periodo 2019 a 2022.

#### **2023-0-46100-19-0089-01-002 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos fortalezca sus mecanismos de gestión y supervisión, a efecto de que se concluya la implementación del Sistema de Cálculo de Penalizaciones, para que sea una herramienta de apoyo institucional en la verificación y seguimiento del pago de las contraprestaciones, los ajustes y las penas convencionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2023-0-46100-19-0089-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos fortalezca sus mecanismos de gestión, a efecto de que, mediante el instrumento jurídico correspondiente, incorpore al Contrato de Extracción núm. CNH-A3.CÁRDENAS-MORA/2018, la cláusula relativa a la exigibilidad de cobro de las penalizaciones, por incumplimientos en las contraprestaciones a cargo del contratista, con el fin de que la obligación contractual se alinee con las atribuciones para la determinación de penalizaciones establecidas en el Reglamento Interno para la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos.

**2023-6-90T9G-19-0089-01-001 Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca los mecanismos de coordinación y supervisión, a efecto de que, en su calidad de socio no operador y responsable solidario por la formalización de los Contratos de Exploración y Extracción, garantice que el socio operador (contratista) cumpla con el pago de las contraprestaciones pactadas y, en su caso, con las penalizaciones correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2023-0-46100-19-0089-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,553,686.33 pesos (diecinueve millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), por la falta de seguimiento y verificación del incumplimiento de las obligaciones del operador petrolero en el pago de sus contraprestaciones, que notificó el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, lo que originó penalizaciones que no ha pagado el operador petrolero del contrato CNH-A3-CÁRDENAS-MORA/2018 en incumplimiento del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, artículos 21, fracción VII y XI, y 28, fracción VII, segundo párrafo.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de pago de penalizaciones.

**6. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR Y ADEUDOS**

Se identificaron ocho contratos que presentan resoluciones de Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (CFFM) por el Órgano de Gobierno de la CNH, de los cuales, en tres casos, al 31 de diciembre de 2023, el FMPED reportó en el "Cuadro de ingresos, cálculos y saldos de las contraprestaciones a favor del contratista" (CC\_01) y en los oficios de "Aviso de irregularidad por falta de pago de las contraprestaciones a favor del Estado, correspondientes al periodo de diciembre de 2023", adeudos a favor del Estado por 39,959.8 miles de pesos, como sigue:

ADEUDOS DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR  
(Miles de pesos)

Contrato	Fecha de la solicitud	Resolución		FMPED
		Número	Descripción	Saldo a favor del Estado al 31 de diciembre de 2023
CNH-R01-L03-A19/2016 (A19) <sup>1/</sup>	24/05/2017	CNH.E.32.001/17	Suspensión de actividades petroleras en el área contractual, por daño ambiental.	218.6
CNH-R02-L02-A1.BG/2017 (A1.BG) <sup>2/</sup>	27/04/2022	CNH.E.13.01/2024	Se reconoce que se encuentran impedidos para realizar el pago de sus	358.2
CNH-R02-L03-BG-01/2017 (BG-01) <sup>2/</sup>	28/04/2022	CNH.E.13.02/2024	contraprestaciones, por adeudos de PEP.	39,383.0
CNH-R01-L02-A2/2015 (A2) <sup>3/</sup>	18/09/2023	CNH.E13.03/2024	Sin operaciones por la imposibilidad de posicionar la	0.0
CNH-R02-L03-VC-01/2018 (VC-01) <sup>3/</sup>	27/02/2023	CNH.41.01/2023	Plataforma Auto Elevable Tabasco en el área contractual, debido a riesgos de un hundimiento.	0.0
CNH-R02-L01-A2.TM/2017 (A2.TM) <sup>4/</sup>	26/12/2022	CNH.32.01/2023	Suspensión de actividades por la falta de autorizaciones gubernamentales para realizar la perforación de un pozo exploratorio.	0.0
CNH-M5-MIQUETLA/2018 (MIQUETLA) <sup>4/</sup>	19/04/2023	CNH.47.04/2023		0.0
Total				39,959.8

FUENTE: Las resoluciones de casos fortuitos o fuerza mayor proporcionadas por la CNH y los registros del FMPED en el SIPAC.

NOTA: <sup>1/</sup> Una vez que se resuelva la causa que se litiga mediante juicio, el contratista debe cumplir con el pago del saldo a favor del Estado.

<sup>2/</sup> PEP en su calidad de comprador de hidrocarburos, debe cubrir sus adeudos a los contratistas, y con dichos pagos, éstos están obligados a pagar al FMPED, los saldos a favor del Estado.

<sup>3/</sup> PEP presenta adeudos con los contratistas, por ese motivo los contratistas se encuentran en CFFM; sin embargo, han realizado el pago de sus contraprestaciones, por lo que, al cierre de 2023, no presentan adeudos a favor del Estado.

<sup>4/</sup> Los contratistas presentan CFFM; no obstante, no tienen saldos a favor del Estado pendientes de cubrir.

Con la revisión de las Resoluciones por las que la CNH analiza y soluciona la solicitud de reconocimiento de CFFM presentada por los operadores petroleros, se constató que, conforme a sus atribuciones, las especificaciones de cada caso y su evidencia documental, así como el proceso correspondiente, las obligaciones para el pago de las contraprestaciones, cesan hasta en tanto se modifique la causa de origen, sin que esto implique condonación de adeudos.

Con base en lo anterior, los CEE A19, que tuvieron un adeudo de 218.6 miles de pesos, los A2.TM y MIQUETLA, no presentaron adeudos a favor del Estado, ya que corresponden a causas ambientales, técnicas y de autorización gubernamental.

#### ESTATUS DE LOS ADEUDOS DE PEP

En cuatro CEE, se identificó que se encuentran en CFFM por adeudos de PEP en su calidad de comprador de los hidrocarburos, por lo que al cierre del ejercicio 2023, presentaron el estatus siguiente:

- Los CEE A1.BG y BG-01 tuvieron saldos a favor del Estado por 39,741.2 miles de pesos. Asimismo, PEMEX adeuda a dichos contratos 18,640.1 miles de pesos, y se evidenció que PEMEX incluyó los adeudos en el mecanismo de pago denominado "Factoraje Plus 2024", cuya fecha de vencimiento fue el 11 de diciembre de 2024.
- El CEE A2 no presentó adeudos a favor del Estado; sin embargo, al cierre del 2023, PEMEX presentó un adeudo al contratista por 746,424.4 miles de pesos. Al respecto, PEMEX proporcionó 11 oficios emitidos por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Decimoséptimo Distrito Judicial de Veracruz, por la Dirección Jurídica y por la Gerencia de Operaciones de Tesorería ambas de PEMEX, con los cuales se comprobó que los recursos para el pago se encuentran retenidos por mandato judicial relativo a un juicio de amparo, por lo que se constató que la Dirección Jurídica en coordinación con la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, mantienen bloqueadas o bajo embargo precautorio las cuentas, las estimaciones de cobro, los pagos y otros conceptos relacionados con este CEE.
- El CEE VC-01, al cierre de la auditoría, se encontró al corriente del pago de sus contraprestaciones, y PEMEX no tiene adeudos con dicho contrato.

#### REGISTRO CONTABLE DE LOS ADEUDOS A FAVOR DEL ESTADO

En relación con los adeudos a favor del Estado por 39,959.8 miles de pesos que se integran por los contratos A19 (218.6 miles de pesos), A1.BG (358.2 miles de pesos) y BG-01 (39,383.0 miles de pesos), se comprobó que como resultado de la acción de mejora derivada de la Auditoría núm. 68 de la CP. 2022, que resultó de un acuerdo entre los representantes del FMPED, de BANXICO, la CNH y de la SHCP (minuta del 10 de abril de 2024), los adeudos a favor del Estado se revelarán en la nota 17 "Eventos Posteriores" de los Estados Financieros del FMPED, a partir del ejercicio 2024; a su vez el Coordinador Administrativo y Ejecutivo del FMPED emitió dicha instrucción a la Subgerencia de Contabilidad del FMPED.

Además, se comprobó que, como acción de mejora, el FMPED incorporó al manual "Administración Financiera de los Contratos del FMPED", el reporte de conciliación de cálculos y pagos, en el que se consideraron los "Casos Fortuitos o Fuerza Mayor".

## 7. REGISTRO CONTABLE

Por el registro contable de los ingresos por 48,673,113.1 miles de pesos recibidos en 2023, el FMPED emitió 255 pólizas globales diarias del Sistema de Captura de Información (identificación de pagos por contratista), el cual registró la recepción diaria de los ingresos en el Sistema de Contabilidad Integral; al respecto, se comprobó que el flujo de efectivo de los CEE se registró contablemente, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE  
(Miles de pesos)

Núm.	Ingresos	Descripción de la cuenta	Cuentas <sup>1/</sup>		Estados Financieros Dictaminados	
			Debe	Haber	Tipo <sup>2/</sup>	Rubro
1	Por la comercialización de hidrocarburos	Depósitos del Fondo	43,980,852.0		ESF	Activo Circulante/Activo
		Ingresos por comercialización MXN		43,980,852.0	EA	Ingresos por comercialización/Ingresos
2	Por la recepción de contraprestaciones	Depósitos del Fondo	2,713,844.9		ESF	Activo Circulante/Activo
		Ingresos por contratos MXN		2,713,844.9	EA	Ingresos derivados de contratos/Ingresos
3	Por incumplimientos en el programa mínimo de trabajo y en el pago de las contraprestaciones	Depósitos del Fondo	<u>1,978,416.2</u>		ESF	Activo Circulante/Activo
		Ingresos por penas Convencionales MXN		<u>1,978,416.2</u>	EA	Ingresos por pena convencional/Ingresos
		<b>Total</b>	<b>48,673,113.1</b>	<b>48,673,113.1</b>		

FUENTE: Las Pólizas de Ingresos, el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora del FMPED.

<sup>1/</sup> Cuentas verificadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023.

<sup>2/</sup> Estado de Situación Financiera (ESF) y Estado de Actividades (EA).

Al respecto, se constató que el registro contable se realizó de conformidad con el "Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora del Banco de México en su carácter de Fiduciario del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo".

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 19,553,686.33 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.



**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los ingresos que recibe el Estado por los Contratos de Exploración y Extracción, y por la comercialización de hidrocarburos, para comprobar que el cálculo de las contraprestaciones, la recepción de los ingresos, el cumplimiento de los pagos de los operadores petroleros y del comercializador, así como el registro contable de los ingresos y adeudos, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Banco de México, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados números 1 y 5 del presente informe.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Conocer el control interno relacionado con la obtención de ingresos mediante la identificación y análisis de las estructuras orgánicas, el marco normativo, los ciclos operativos, los riesgos asociados y los sistemas informáticos.
2. Comprobar que las contraprestaciones de los Contratos por Producción Compartida (comercialización) y de Exploración y Extracción se calcularon, determinaron y validaron conforme a las condiciones establecidas en éstos y en la normativa aplicable y que, en caso de atrasos, se aplicaron las penas convencionales respectivas.

3. Verificar que las entidades fiscalizadas cumplieron con la administración técnica, contractual y financiera de los contratos de Producción Compartida y de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
4. Verificar que los contratistas acreditaron encontrarse en caso fortuito o fuerza mayor, que justifique el impago de sus contraprestaciones; que la CNH llevó a cabo los procedimientos y resoluciones por dichos casos, y que el FMPEd estableció los mecanismos de registro y control por los adeudos de los contratistas.
5. Verificar el cumplimiento contractual en la prestación de los servicios de comercialización de los hidrocarburos, mediante el cual el Estado obtiene ingresos por comercialización.
6. Verificar que el registro contable de los ingresos se realizó conforme a la normativa aplicable, y se reveló en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública.

#### *Áreas Revisadas*

Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).- La Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y las direcciones generales de Contratación para la Exploración y Extracción, de Prospectiva y Evaluación Económica, Jurídica de Asignaciones y Contratos, de Medición y Comercialización de la Producción, y de Seguimiento de Contratos.

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPEd).- Las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa adscritas al Banco de México (BANXICO), en su carácter de fiduciario.

Petróleos Mexicanos (PEMEX).- Las subdirecciones Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF).

Pemex Exploración y Producción (PEP).- Las subdirecciones de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones, y de Coordinación Operativa y Comercial.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).- La Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, y sobre Hidrocarburos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: artículos 13, fracción V, inciso a), 21, fracción VII, 28, fracción VII, segundo párrafo y 45, fracción XV; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Capítulo I, numerales 11.01 y 11.02; Contrato para la

Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia, cláusula 2.5

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.